

Adenda N° 01

Convenio Marco de

Cooperación Interinstitucional



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE

*Adenda N° 01 al Convenio Marco de
Cooperación Interinstitucional suscrito
entre el Tribunal Constitucional y el
Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado (OSCE)*



Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional
Oficina de Asesoría Jurídica
OSCE



ADENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ con RUC N° 20217267618, debidamente representado por el Presidente, Dr. Oscar Marco Antonio Urviola Hani, con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 29244554, designado mediante Acta de Sesión de Pleno de fecha 23 de junio de 2015, con domicilio legal en Jr. Ancash N° 390, distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima; a quien en adelante se denominará "EL TRIBUNAL", y de la otra parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, en adelante "EL OSCE", con RUC N° 20419026809, debidamente representado por la Presidenta Ejecutiva, Abogada Magali Fiorella Rojas Delgado, con Documento Nacional de Identidad N° 07913399, designada por Resolución Suprema N° 059-2011-EF, con domicilio legal en Av. Gregorio Escobedo, Cuadra 7 s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Las partes en la presente Adenda al Convenio Marco son:

a) EL TRIBUNAL, es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad. Es autónomo e independiente de los demás órganos constitucionales. Se encuentra sometido sólo a la Constitución y a su Ley Orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

b) EL OSCE es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, encargado de velar por el cumplimiento de las normas en las adquisiciones públicas del Estado peruano. Tiene competencia en el ámbito nacional y supervisa los procesos de contrataciones de bienes y servicios y obras que realizan las entidades estatales, conforme lo dispone el artículo 57° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

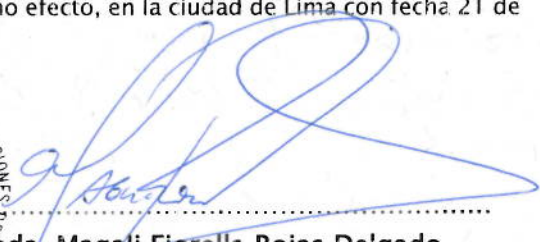
Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar EL CONVENIO, a partir del 22 de octubre de 2015 al 22 de octubre de 2018, el cual podrá ser renovado por un periodo similar de mutuo acuerdo o resuelto unilateralmente cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO, y serán aplicables a la presente Adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima con fecha 21 de octubre de 2015.


Dr. Oscar Marco Antonio Urviola Hani
Presidente
Tribunal Constitucional
Del Perú


Abogada Magali Fiorella Rojas Delgado
Presidenta Ejecutiva
Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

